

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 169



viernes, 6 de septiembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-169

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil 3

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal 4

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2018 6

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto 7

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019 8

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número doce para el ejercicio de 2019 9

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número trece para el ejercicio de 2019 11

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Cuenta general del ejercicio de 2018 13

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Nombramiento de teniente de alcalde 14

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE CUESTA URRIA

Aprobación del Plan Económico Financiero 2019-2020 15

diputación de burgos



sumario

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Cuenta general del ejercicio de 2018

16

JUNTA VECINAL DE TORRECITORES DEL ENEBRAL

Cuenta general del ejercicio de 2017

17



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

En relación con el expediente de matrimonio civil, expediente 22/19, remitido por el Registro Civil de Briviesca, promovido por D. Luis Alberto Alonso Gómez y D.^a Marta Barriocanal Gómez, y en base a la voluntad manifestada al efecto por los interesados, resuelvo delegar en favor de D.^a María Cruz Martínez Calzada, concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del citado matrimonio civil entre los contrayentes que tendrá lugar en Aguilar de Bureba.

Procédase a llevar a cabo las publicaciones que correspondan en base a las disposiciones legales vigentes.

En Aguilar de Bureba, a 26 de agosto de 2019.

El alcalde,
José María Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mantenimiento de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, 20.4 p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación de los servicios de mantenimiento del cementerio municipal, que se registrará por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente ordenanza, la prestación de los servicios establecidos en el cementerio municipal, tales como, asignación de espacios para enterramientos, permiso de construcción de panteones y ocupación de los mismos, colocación e inscripción de lápidas, conservación de dichos elementos o espacios o cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas a afectadas por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Artículo 4. – Responsables.

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.



Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6. – Cuota tributaria y tarifas.

6.1. La ocupación por enterramiento en el cementerio municipal será a título de concesión administrativa por un plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, que no podrá exceder de 75 años, según el artículo 93.3 de la Ley 2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Una vez terminado ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.

6.2. La cantidad a liquidar, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa.

- Por nicho: 850,00 euros.
- Por columbario: 150,00 euros.

Artículo 7. – Devengo.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se autorice la concesión de la sepultura, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Artículo 8. – Gestión, liquidación e ingreso.

El pago de las cuotas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el Ayuntamiento, en el plazo que se indique.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha de 23 de julio de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Bahabón de Esgueva, a 6 de agosto de 2019.

La alcaldesa,
M.^a del Carmen Palomino Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bañuelos de Bureba, a 26 de agosto de 2019.

El alcalde,
José María Díez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

D.^a María Carmen Montes Benedicte, alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de diciembre de 2019 queden vacantes los cargos de juez de paz, titular y sustituto del municipio de Cardeñajimeno.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en horario de atención al público o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las siguientes bases:

- Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Cardeñajimeno, cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales y no estar impedido física o psíquicamente para el desempeño del cargo.

- El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido, acompañada de fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la L.O.P.J. y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://cardenajimeno.sedelectronica.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cardeñajimeno, a 24 de agosto de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2019 del ejercicio de 2019

El expediente 2/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Contreras para el ejercicio de 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 11 de julio de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.800,00
	Total aumentos	1.800,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	-1.800,00
	Total disminuciones	-1.800,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Contreras, a 27 de agosto de 2019.

El alcalde,
David Hortigüela Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 12/2019 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto general para 2019.

El referido expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 147, de fecha 5 de agosto de 2019, entre el día 6 de agosto y el día 27 de agosto, ambos inclusive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos del presupuesto general de la Corporación.

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA 2019

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I.	Impuestos directos	15.375.765,45
II.	Impuestos indirectos	500.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	9.136.200,00
IV.	Transferencias corrientes	11.545.500,83
V.	Ingresos patrimoniales	190.375,00
	Total ingresos corrientes	36.747.841,28
VII.	Transferencias de capital	936.707,51
VIII.	Activos financieros	8.936.174,03
IX.	Pasivos financieros	3.360.000,00
	Total ingresos de capital	13.232.881,54
	Total ingresos	49.980.722,82



ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I.	Gastos de personal	17.616.929,58
II.	Compra de bienes corrientes	14.160.349,39
III.	Gastos financieros	363.000,00
IV.	Transferencias corrientes	1.939.261,00
	Total gastos corrientes	34.079.539,97
VI.	Inversiones	11.154.611,15
VII.	Transferencias de capital	1.581.404,71
VIII.	Activos financieros	100.000,00
IX.	Pasivos financieros	3.065.166,99
	Total gastos de capital	15.901.182,85
	Total gastos	49.980.722,82

En Miranda de Ebro, a 28 de agosto de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 13/2019 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto general para 2019.

El referido expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 147, de fecha 5 de agosto de 2019, entre el día 6 de agosto y el día 27 de agosto, ambos inclusive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos del presupuesto general de la Corporación.

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA 2019

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I.	Impuestos directos	15.375.765,45
II.	Impuestos indirectos	500.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	9.136.200,00
IV.	Transferencias corrientes	11.545.500,83
V.	Ingresos patrimoniales	190.375,00
	Total ingresos corrientes	36.747.841,28
VII.	Transferencias de capital	936.707,51
VIII.	Activos financieros	9.155.949,90
IX.	Pasivos financieros	3.360.000,00
	Total ingresos de capital	13.452.657,41
	Total ingresos	50.200.498,69



ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I.	Gastos de personal	17.616.929,58
II.	Compra de bienes corrientes	14.355.125,26
III.	Gastos financieros	363.000,00
IV.	Transferencias corrientes	1.964.261,00
	Total gastos corrientes	34.299.315,84
VI.	Inversiones	11.154.611,15
VII.	Transferencias de capital	1.581.404,71
VIII.	Activos financieros	100.000,00
IX.	Pasivos financieros	3.065.166,99
	Total gastos de capital	15.901.182,85
	Total gastos	50.200.498,69

En Miranda de Ebro, a 30 de agosto de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieren presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rublacedo de Abajo, a 6 de agosto de 2019.

El alcalde,
José García Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 6 de agosto de 2019, referido al nombramiento de teniente de alcalde de este Ayuntamiento.

Teniente de alcalde: D. Eloy Herrera Bárcena.

Funciones según el artículo 47 del R.O.F., a los tenientes de alcalde les corresponde:

– Sustituir por orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de resolución que se indica.

En San Mamés de Burgos, a 20 de agosto de 2019.

El alcalde-presidente
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE CUESTA URRIA

Aprobación del Plan Económico Financiero 2019-2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2019, ha aprobado el Plan Económico Financiero 2019-2020 de la Entidad Local Menor de Palazuelos de Cuesta Urria.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Junta Vecinal hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palazuelos de Cuesta Urria, a 16 de agosto de 2019.

El alcalde pedáneo,
Jorge Angulo Carvajal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2018, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Tornadijo, a 20 de agosto de 2019.

El alcalde pedáneo,
José Ricardo Santidrián Navarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRECITORES DEL ENEBRAL

Cuenta general de 2017

La cuenta general del presupuesto de la Junta Vecinal de Torrecitores del Enebral correspondiente al ejercicio 2017, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, se expone al público por plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrecitores del Enebral, a 13 de agosto de 2019.

El alcalde,
Antonio Saiz Rebollares